



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

DILECTIS FILIIS NOSTRIS S. R. E. CARDINALIBVS
ANTONINO DE LVCA VICECANCELLARIO S. R. E.

IOANNI BAPTISTAE PITRA BIBLIOTHECARIO S. R. E.

JOSEPHO HERGENROETHER TABVLARIIS VATICANIS PRAEFFECTO

LEO PP. XIII.

DILECTI FILII NOSTRI

SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Saepenumero considerantes, quibus potissimum artibus confidant qui Ecclesiam et Pontificatum romanum in suspicionem invidiamque adducere nituntur, satis cognoveramus, ipsorum conatus multa cum vi et calliditate in historiam christiani nominis esse conversos, maximeque in eam partem, quae res gestas complectitur Pontificum romanorum cum ipsis italicis rebus colligatas atque connexas.—Quod cum nonnulli Episcopi nostre idem animadvertisserint, commoveri se dixerunt non minus cogitatione malorum, quae inde consecuta sunt, quam futurorum metu. Etenim iniuste simul et periculose faciunt qui plus odio romani Pontificatus quam rerum veritati tribuunt, illuc non obscure spectantes, ut superiorum temporum memoriam mendaci colore fucatam novis in Italia rebus servire cogant.—Quoniam igitur Nostrum est non solum iura Ecclesiae cetera, sed ipsam eius dignitatem et Apostolicae Sedis decus ab iniuria vindicare, cum velimus ut vincat aliquando veritas, et itali homines agnoscant unde sibi vis beneficiorum maxima et antea percepta et in posterum speranda sit, decrevimus de re tanti momenti vobis, dilecti filii Nostri, consilia Nostra impertire, eaque sapientiae vestrae ad perficiendum committere.

Incorrupta rerum gestarum monumenta, si qui tranquillum et praeiudicatae opinionis expertem intendat animum, per se ip-

sa Ecclesiam et Pontificatum sponte magnificeque defendunt. Licet enim in iis institutorum christianorum germanam naturam magnitudinemque intueri: inter fortia certamina inclitasque victorias divina vis Ecclesiae virtusque cernitur, et manifesta factorum fide eminent et apparent collata a Pontificibus maximis beneficia in universas gentes magna, sed in eas maiora, quarum in sinu Sedem Apostolicam providentia Dei collocavit. Quamobrem qui Pontificatum ipsum conati sunt omni qua possent ratione et contentione lacessere, consentaneum iis erat haudquam parcere testi tantarum rerum historiae. Reapse integritatem eius attentare adorti sunt, idque arte et pervicacia tanta, ut arma illa ipsa, quae essent ad propulsandas iniurias optime comparata, ad inferendas detorserint.

Istud lacessendi genus tribus ante saeculis usurpavere praeceteris Centuriatores Magdeburgenses: qui scilicet, cum auctores fautoresque opinionum novarum ad expugnanda doctrinæ catholicae praesidia minime valuissent, ipsi, nova velut acie, in concertationes historicas Ecclesiam compulerunt.—Centuriatorum exemplum omnes fere scholae, quae a doctrina veteri defecissent, renovarunt: idemque, quod est longe miserius, nonnulli persecuti sunt religione catholici, natione itali. Illo igitur, quo diximus, proposito per vestigata sunt vel minima antiquitatis vestigia: singuli prope tabulariorum tentati recessus: evocatae in lucem fabulae fuitiles: commenta, refutata centies, centies iterata. Circumcisus saepe vel coniectis astute in umbras iis quae sunt tamquam rerum lineamenta maiora, praeterlabi reticendo libuit gloriose facta et merita memorabilia, intentis acriter animis ad consecandum exaggerandumque si quid esset temere, si quid minus recte gestum: cuius quidem generis cavere singula plus difficultatis habet, quam quod hominum natura patiatur. Immo etiam licere visum est incerta vitae domesticae arcana scrutari sagacitate improba, arreptis inde in medioque positis quae pronae ad obtrectationem multitudini spectaculo simul et ludibrio facilius fore viderentur. Ex Pontificibus maximis vel ii, quorum virtus excelluit, saepe notati vituperatique perinde ac cupidi superbi, imperiosi: quibus rerum gestarum gloria invideri non potuit, eorum reprehensa sunt consilia: illaque audita millies insana vox, de ingeniorum cursu, de humanitate gentium male Ecclesiam meruisse. Nominatim vero in civilem romanorum Pontificum principatum, libertati maiestatique eorum tuendae non sine divino consilio institutum, eumdemque et iure optimo partum et innumerabilibus benefactis memorabilem, acerrima male dictorum falsorumque criminum tela coniecta.

Iisdem vero machinationibus et hodie datur opera, ut, si unquam alias, certe hoc tempore illud vere dici possit, artem historicam coniurationem hominum videri adversus veritatem.

Et sane, renovatis vulgo prioribus illis insimulationibus, serpere audacter mendacium videmus per laboriosa volumina et exiles libros, per diariorum volitantes paginas et apparatas theatrorum illecebras.—Ipsam rerum antiquarum recordationem nimis multi adiutricem ad iniurias volunt.—Recens illud in Sicilia specimen, quod cruentae cuiusdam memoriae occasionem nacti, multa inventi sunt in decessorum Nostrorum nomen, mansuris etiam consignata monumentis agresti immanitate dictorum. Idemque paulllo post apparuit cum honores publice tributi sunt homini Brixiensi, quem seditiosum ingenium et infensus Apostolicae Sedis animus insignem posteris reddidere. Tunc enim aggressi iterum sunt incitare populares iras, itemque Pontificibus maximis ardentes contumeliarum admovere faces.—Siqua vero commemoranda fuerunt omnino Ecclesiae perhonorifica, in quibus omnes calumniarum aculeos manifesta lux veritatis obtunderet, extenuando tamen dissimulandoque data est opera, ut pars laudis meritique quam minima posset ad Pontifices redire putaretur.

Illud vero gravius est, hanc similitudinem tractandi historiam ipsas in scholas invasisse. Persaepe enim pueris commentarii ad ediscendum proponuntur aspersi fallaciis: quibus illi assuefacti, praesertim si accesserit doctorum aut perversitas aut levitas, facile imbibunt venerandae antiquitatis fastidium, rerumque et personarum sanctissimarum inveniendam contemplationem. Primordia litterarum supergressi, non raro in discrimen adducuntur etiam maius. Nam in maiorum disciplinarum meditationibus ab eventuum narratione ad rerum proceditur caussas; a caassis vero exaedificatio legum petitur ad iudicia temere facta, quae saepius cum doctrina divinitus tradita aperte dissentunt. et quorum ea omnis est ratio, dissimulare ac tegere quid et quantum instituta christiana in rerum humanarum cursu eventorumque consequentia ad salutem potuerint. Idque a plerisque suscipitur nihil laborantibus quam sibi parum ipsi cohaerent, quam loquantur pugnantia, quot quantisque tenebris eam, quae philosophia historiae dicitur, involvant. Ad summam, ne agamus de singulis, omnem historiae tradendae rationem eo convertunt, ut suspectam faciant Ecclesiam, invisos Pontifices, et illud maxime persuadeant multitudini, civile romanorum Pontificum imperium incolumenti et magnitudini rerum italicarum obesse.

(Se continuará.)

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesis.

El día 22 de Setiembre último falleció D. Francisco del Valle, Párroco de Garfín; y habiéndose hecho constar que estaba inscrito en la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste

del Partido, que había aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los congregados celebrarán por él una Misa, según reglamento.

Junta de reparación de templos de la Diócesis de León.

A N U N C I O .

No habiéndose presentado licitadores el día 14 de Septiembre último á la subasta anunciada para la reparación del Templo parroquial de Santa Marina de Prado, esta Junta acordó, en conformidad con lo dispuesto por Real orden de 1.^º del corriente mes, que se celebre nueva subasta el dia 22 de Noviembre próximo á las doce de la mañana bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 2.951 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 147 pesetas 55 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 19 de Octubre de 1883.—El Presidente, Dr. CAYETANO SENTÍS, Vicario Capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado con fecha de.....de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Con el corazón desgarrado damos la noticia de haber sido robada el día 17 del actual la Iglesia parroquial de Triollo.

Habilitación del Culto y Clero de la provincia de León.

En la próxima semana se abrirá el pago de la mensualidad de Setiembre último con descuento del importe de cédulas personales y quebranto en el cambio de letras sobre la Tesorería Central.

Las cédulas personales serán remitidas con los recibos del presente mes, las cuales deberán ser presentadas en el Ayuntamiento del domicilio de los partícipes del presupuesto eclesiástico para que las inscriba en su registro, ponga en ellas el número correspondiente, las autorice con sello y firma y cobre el recargo municipal donde le haya.

León 20 de Octubre de 1883.—Fabián Zorita.

Consideramos útil á los señores Eclesiásticos el conocimiento de los artículos de la nueva ley de imprenta que á continuación se insertan:

Art. 14. Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera autoridad, corporación ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieran atribuido hechos falsos ó desfigurados.

El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer numero que se publique cuando proceda de una autoridad, y en uno de los tres números siguientes á su entrega si procede de un particular ó corporación, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo ó suelto que lo motive, siendo gratuita la inserción siempre que no exceda del doble de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante, al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

Art. 15. El derecho á que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad ó autorización: y por los mismos y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16. Si el comunicado no se insertase en el plazo que fija el art. 14, podrá la autoridad ó particular interesado, demandar

á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

El juicio versará exclusivamente sobre la obligación de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación; en este caso, y si el comunicado procediese de una autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

EL MES DEL ROSARIO.

Los esclarecidos hijos de Calasanz vienen dedicando piadosos cultos á Nuestra Señora del Rosario en la Iglesia de San Marcos desde el 1.^º de este mes, los cuales tuvieron más lucimiento en el domingo último.

Por la mañana, se celebró Misa muy solemne á las diez con el Señor manifiesto y bendición al fin del Santo Sacrificio. Por la tarde, se verificó la solemne procesión del Santísimo Rosario organizada por la Comunidad de los mismos PP. Escolapios. Despues de una breve y fervorosa exhortación dirigida por un P. de dicha Comunidad al numeroso concurso que llenaba la Iglesia, salió la procesión presidida por el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico, quien, como siempre que se trata de contribuir al mayor esplendor del culto divino, accedió gustoso á la invitación que préviamente le dirigiera el R. P. Rector. Mezclados con la compacta falange calasancia veíanse no pocos respetables individuos del Clero Catedral, del de la Colegiata y Parroquial, además de los Seises y Cofradías de la misma Iglesia. Las delicadas armonías de la orquesta, los sentimentales y piadosos acentos producidos por nutrido coro de escogidas voces, el orden y compostura que se advertían en medio de tanta concurrencia, todo contribuía á que se respirase en torno de la bella Imagen de Nuestra Señora del Rosario, cierta atmósfera de devoción, que se reflejaba en la compunción de los semblantes.

La piadosa comitiva, con marcha lenta y animado canto tomó la calle de Renueva, subiendo por la del Instituto hasta la Catedral, volviendo por la plaza de San Isidro: el orden fué completo, apesar de la coincidencia de la solemnidad con el movimiento y natural agitación que ocasiona la feria, gracias á la discreta previsión del digno Sr. Gobernador civil y de la autoridad popular. Terminado el Santo Rosario, que había ocupado las dos horas que duró la procesión, é igualmente la

letanía ya dentro de San Marcos, resonaron las altas bóvedas del espacioso templo con los maravillosos ecos de una gran *Salve coral* ejecutada y armonizada por más de cien voces. Todo correspondió pues, á la grandeza del objeto, al tierno amor que los católicos todos profesan á María y al inspirado y nobilísimo pensamiento del gran Pontífice León XIII, cuya sola voz basta á conmover y electrizar los corazones de más de doscientos sesenta millones de creyentes que le aman como á Padre y le obedecen como á Vicario de Jesucristo. ¡Espectáculo digno de la incomparable Madre de Dios, y de Dios mismo! Pueblos que dan tales pruebas de vitalidad y energía moral, están sin duda en posesión de la verdad, y tambien en camino de la verdadera vida.

Sagrado Novenario que á honra del gran centurión San Marcelo, Martir, natural y patrono de esta M. I. ciudad de León, dió principio el día 20 de Octubre en la parroquia de su nombre á expensas de sus devotos.

Todos los días se celebra Misa solemne á las ocho de la mañana; á las seis de la tarde se reza el Santo Rosario con la Letanía cantada, y sigue la Plática: se reza la Novena, y se cantan los Gozos del SANTO PATRONO, dando fin con la adoración de sus sagrados Restos que permanecen expuestos á la veneración pública. = Señores encargados de las pláticas: Días: 1.º El Párroco. — 2.º El mismo. — 3.º Sr. D. Juan Sánchez, Canónigo de la Real Colegiata de San Isidoro. — 4.º Sr. Cura Párroco de Santa Ana. — 5.º Sr. D. Isidro Santos, Mayordomo del Hospital. — 6.º Sr. D. Fernando Lunar. — 7.º Sr. Magistral de la Real Colegiata de San Isidoro. — 8.º Sr. Cura Rector de Nuestra Señora del Mercado. — 9.º Un Padre Capuchino. A las nueve y media del Domingo 28 del corriente y último de estos Cultos se celebrará otra Misa solemne con asistencia del Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y hará el elogio del *Esclarecido Martir* D. Rutilio Carrillo, Ecónomo.

NOTA. Orando en la referida Iglesia á la intención del Sumo Pontífice por la paz, etc. el día del **Santo Patrono**, prévia la confesión y comunión, se gana indulgencia plenaria y otras que constan en la Novena.

EL MENSAJERO SERÁFICO.

Con este título ha comenzado á publicarse en Madrid una interesante *Revista* mensual, dedicada á los Terciarios y devotos de San Francisco de Asís, y dirigida por los PP. Capuchinos. El primer número se publicó en el próximo pasado Setiembre, el cual tenemos á la vista así como el publicado en el presente mes de Octubre.

Esta interesante Revista es hoy doblemente recomendable y digna de la consideración del Clero, porque trata con especialidad todo lo relativo á la V. O. T. que Nuestro Santísimo Padre León XIII desea ver extendida y propagada, á cuyo fin publicó la Encíclica *Auspicato* en 17 de Setiembre del año próximo pasado.

ADVERTENCIAS.

1.^a **El Mensajero Seráfico**, sale el día primero de mes, en cuadernos de 32 páginas y una cubierta de color.

2.^a No se admiten suscripciones por menos de un semestre en España, y un año en Ultramar y Extranjero.

Precios dirigiéndose á la Administración: España 12 reales. Cuba y Puerto-Rico, 16. Estados de la unión postal de América, 25; y á los demás puntos, 30.

Por medio de corresponsal: España, 13 reales un año. Cuba y Puerto-Rico, 20. Estados de la unión postal de Europa y Filipinas, 24. Estados de la Unión postal de América, 30; y en los demás puntos, 35.

3.^a Los pagos son siempre adelantados, y se hacen en metálico en la Administración, *Calle de San Bernardino*, núm. 4, y por medio de libranzas del Giro mútuo ó letras, y tambien en sellos de correos, *recomendándose muy encarecidamente en este caso que, para evitar extravíos, hagan la caridad de enviarlos en carta certificada*.

4.^a Todos los manuscritos, peticiones, suscripciones, correspondencias, etc., deben ser dirigidos á la Administración.

NOTA Para suscribirse, basta dirigir una carta del tenor siguiente

SR. ADMINISTRADOR DE **El Mensajero Seráfico**,

Calle de San Bernardino, núm. 4, Madrid.

Muy Sr. mio: Sírvase V. suscribirme por..... año á la Revista religiosa titulada **EL MENSAJERO SERÁFICO**, á contar desde.....

Soy de V. afectísimo y seguro servidor Q. B. S. M.

El suscriptor,

Dirección
Residencia.....